

BAC HOLDING INTERNATIONAL CORP. (BHI)

POLÍTICA CORPORATIVA ANTISOBORNO & ANTICORRUPCIÓN (ABAC)

PROPÓSITO

Integrar los elementos del sistema de control interno para prevenir y gestionar eventos corrupción en BAC HOLDING INTERNATIONAL CORP. (BHI) y sus entidades vinculadas, direccionando y promoviendo los principios y valores promulgados en relación con la ética empresarial y políticas corporativas, así como orientar a los colaboradores de BHI y sus entidades subsidiarias en la aplicación de los lineamientos definidos en la presente política.

ALCANCE

Colaboradores de BHI y sus entidades subsidiarias y en ciertas circunstancias se extiende a proveedores y terceras partes e intermediarios (TPI), según se indique de manera específica.

DEFINICIONES

- **ABAC:** por sus siglas en inglés Anti Bribery and Anti Corruption.
- **Alta Dirección:** Junta Directiva, Presidentes, Vicepresidentes, Directores, Gerentes Generales y quienes hagan sus veces en posiciones equivalentes.
- **Asociada:** Es una entidad sobre la que un inversor tiene influencia significativa pero no el control.
- **Colaborador:** Toda persona que a través de un contrato a tiempo indefinido (fijo) o definido (Temporal), incluyendo Alta Dirección, establece una relación laboral con BHI o a través de cualquiera de sus subsidiarias.
- **Colaborador Crítico ABAC:** Cualquier colaborador BHI y sus entidades subsidiarias a cargo de controles identificados como clave, así como sus jefes directos y Vicepresidentes de área. Miembros de Alta Dirección. Colaboradores de áreas Comerciales, Jurídicas, Administrativas con poder de negociación en procesos de compra, colaboradores a cargo de aprobación de registros contables y definición de políticas contables, Recursos Humanos a cargo de contratación de personal y asignaciones salariales, Auditores Internos, colaboradores de Áreas de Cumplimiento a cargo de los programas ABAC y otros que identifique la segunda línea de defensa.
- **Contribución Pública o Política:** Aporte o contribución ya sea a una campaña política, partido político (sin que necesariamente estén en periodo de campaña) o a una persona natural o jurídica vinculada a cualquiera de estos.

- **Cosa de Valor:** Se entiende como “cosa de valor” cualquier pago en efectivo o en especie, tal y como viajes y reembolso de gastos, becas y patrocinios, regalos en especie, becas escolares, donaciones o contribuciones, contratos, oportunidades de inversión, opción de compra de acciones, posiciones en alianzas estratégicas “joint ventures” y subcontratos, beneficios impositivos, información de promesas de futuro empleo, descuentos, actividades de recreación sin importar cuantía.
- **Conflicto de interés:** Se presenta en aquellas situaciones en las que la integridad de una acción lleva al Colaborador a tener que decidir entre el actuar en beneficio de la entidad o en provecho propio. Se entiende por provecho propio el derivado de cualquier decisión en beneficio del colaborador, de su cónyuge, compañero o compañera permanente o sus parientes dentro de segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su(s) socio(s) de hecho o de derecho. En este caso existe la obligación para el colaborador consistente en revelar oportunamente y administrar el Conflicto de Intereses. Para efectos se entiende que relaciones de consanguinidad o afinidad hasta en segundo grado incluye lo siguiente: Esposo (a), Padre/Madre, Hijo (a), Hermano (a), Nieto (a), Suegro (a), Cuñado (a), Hijo (a) de mi conyugue, Abuelo (a) de mi cónyuge, Nieto (a) de mi cónyuge.
- **Corrupción:** Actividad deshonesta en la cual un Colaborador, o Contratista utiliza su posición para obtener un beneficio indebido para la Sociedad o a título personal o una ventaja indebida, para la Sociedad, para sí mismo o para un tercero.
- **Corrupción privada:** actividad deshonesta en la cual un Colaborador, o Contratista directamente o por interpuesta persona promete, ofrece o concede a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella.
- **Donación:** Acto por el cual una persona natural o jurídica transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta. No se recibe nada a cambio como presencia de marca.
- **Entidad Pública o de Gobierno:** Comprende cualquier organización (nacional, departamental, municipal, tanto a nivel centralizado como descentralizado) cuya participación estatal accionaria es superior al 50%. Se consideran entre estas los Ministerios, Secretarías, Municipalidades, Alcaldías, Oficinas Públicas, Tribunales, Fiscalías y cualquier otra instancia que sea de carácter público.
- **Funcionario Público:** Es toda persona que actúa con carácter oficial o bajo la autoridad de un gobierno (nacional, departamental, municipal, tanto a nivel centralizado como descentralizado) para realizar responsabilidades gubernamentales, en nombre del gobierno, agencia, provincia, departamento, autoridad de regulación, o de cualquier empresa comercial de propiedad del Estado o controlada mayoritariamente por el gobierno.
- **Intermediario:** Cualquier compañía externa utilizada por BHI o sus entidades subsidiarias, directa o indirectamente, para realizar una transacción de forma particular o periódica con el objetivo de vender o promocionar los productos o servicios de BHI o sus entidades subsidiarias.

- **Líder ABAC:** Colaborador de alto nivel designado por cada entidad quien es responsable de velar porque se ejecute adecuadamente el Programa ABAC (por sus siglas en inglés).
- **Negocios Conjuntos:** también denominado Acuerdo Conjunto. Es un convenio entre los accionistas o entre los propietarios de un negocio, de una actividad o de una operación, en el cual se ha compartido el control; el control conjunto solamente puede existir cuando no hay control absoluto de una de las partes. Puede ser de dos naturalezas: Operación Conjunta (Los propietarios tienen derecho sobre los activos y también sobre los pasivos; por ejemplo: Consorcios) y Negocio Conjunto (Los propietarios tienen derechos sobre los activos netos; por ejemplo: Uniones temporales).
- **Órganos de Control:** corresponde a los órganos internos de control, tales como la Auditoría Interna y el Comité de Auditoría, y externos tales como Revisor Fiscal y Auditor Externo, así como entidades gubernamentales con facultades de control y vigilancia tales como la Superintendencias Financieras, entre otros.
- **Parientes:** Son los padres, hermanos, cónyuge, hijos y otros familiares hasta segundo grado de consanguinidad.
- **Patrocinio:** Apoyo económico que se otorga y garantiza presencia de marca.
- **Programa ABAC:** Esquema de cumplimiento encaminado a la prevención de la materialización del riesgo de corrupción, conocido internacionalmente como Programa ABAC por sus siglas en inglés "Antibribery and Anticorruption". Incluye desde la definición de políticas y lineamientos hasta el monitoreo.
- **Propinas y pagos indebidos (Gratificación ilegal):** Mediante dádivas y el otorgamiento de cosas de valor, pero también los ofrecimientos y promesas de pago de cualquier cosa de valor, siempre y cuando exista el propósito corrupto de que una persona, directa o indirectamente, por cuenta propia o a través de un tercero realice u omita alguna actividad.
- **Regalos e invitaciones:** Corresponden aquellos artículos promocionales como sombrillas, gorras, lapiceros, calendarios, agendas, que sean representativos de una imagen empresarial, así como invitaciones a eventos relacionados con el giro ordinario del negocio, tales como desayunos, almuerzos, cenas, cocteles, talleres, seminarios, viajes y en general actividades para demostración de servicios o productos.
- **Relación Comercial:** Es aquella que se lleva a cabo con algún tipo de acuerdo comercial entre dos o más partes, como por ejemplo la apertura de productos bancarios, asesoría, consultoría, prestación de servicios, contratos laborales, contratos de mantenimiento, contratos de obra y concesión, asociaciones, acuerdos de colaboración y negocios conjuntos, entre otros.
- **Riesgo:** Cualquier evento, amenaza, acto u omisión que en algún momento pueda comprometer el logro de los objetivos estratégicos y corporativos de BHI y sus entidades subsidiarias, no limitado a acontecimientos negativos o inesperados; incluye también la ausencia o desaprovechamiento de oportunidades.

- **Señales de Alerta:** Es un hecho, información o circunstancia particular, que rodea la realización de una transacción, actividad, vinculación, comportamiento de un tercero que pueda dar inicios de fraude o corrupción y por el cual se requiere un análisis adicional.
- **Servidor Público Extranjero:** Es toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas, autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiese sido nombrado o elegido. También se considera toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sea dentro de un organismo público, o una empresa del estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado. También ostenta dicha calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.
- **Sobornos:** Es el acto de ofrecer, prometer, solicitar o aceptar cualquier cosa de valor en dinero o en especie (atenciones, regalos, productos y servicios), con el fin corrupto de obtener o lograr un beneficio o ventaja inapropiada a favor propio o de un tercero o de influir en un acto o decisión.
- **Socio comercial:** es aquella persona o grupo de personas mediante la cual se planifica algún tipo de actividad comercial.
- **Socio crítico:** son todos aquellos con mayor exposición en relación comercial.
- **Terceras partes e intermediarios “TPI”:** Cualquier tercero, (persona natural o jurídica) utilizado por BHI y/o sus subsidiarias, directa o indirectamente, para realizar una transacción de forma particular o periódica con el objetivo de vender los productos o servicios de BHI y subsidiarias o de comprar bienes y/o servicios para el BHI y subsidiarias. Los intermediarios pueden definirse como organizaciones o personas independientes que actúan en representación de la Entidad y en las que la Entidad tiene una influencia determinante. Esos socios a menudo realizan actividades comerciales cotidianas, como obtener licencias, permisos u otras autorizaciones, y participan en el desarrollo del negocio. Los intermediarios —por ejemplo, consultores de desarrollo del negocio, representantes de ventas, agentes aduaneros, abogados, contadores— normalmente son aliados locales que tienen un gran conocimiento de las costumbres y prácticas comerciales locales y una amplia red personal.

CUERPO DE LA POLÍTICA

Introducción

La corrupción puede afectar considerablemente la imagen y la reputación de BHI y Subsidiarias, además de quebrantar la confianza de Colaboradores, Inversionistas, Accionistas, Proveedores y clientes.

Es por esto que BHI y sus Subsidiarias están comprometidas a cumplir con los más altos estándares éticos en las interrelaciones con sus grupos de interés y con el cumplimiento de las leyes, regulaciones locales y aquellas que le sean aplicables como emisor de valores en los mercados locales e internacionales.

Como respuesta a este compromiso se establece la presente política, como mecanismo para impulsar el desarrollo de acciones coordinadas para prevenir la corrupción, promoviendo la

transparencia en la gestión de la administración e incentivar el compromiso de sus grupos de interés frente la corrupción.

Esta política anticorrupción está diseñada bajo el marco de referencia de control interno establecida por el Committee of Sponsoring Organizations (COSO) of the Treadway Commission, con el propósito de facilitar el control y la gestión sobre los eventos de corrupción. Bajo este marco, la política incluye los componentes de ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y actividades de monitoreo.

Esta política establece elementos estructurales como marco para prevenir, detectar, investigar y mitigar eventos de soborno y corrupción, designando roles y responsabilidades, así como la identificación, evaluación y gestión de riesgos de corrupción.

En este sentido, con la clasificación del esquema del fraude y con el fin de identificar los lineamientos de la presente política, su alcance estará enfocado sólo a corrupción.

1. Normas Externas

La Política Corporativa Anticorrupción encuentran su fundamento en regulación y normativa externa, entre los cuales se destacan:

- **Ley de Soborno Transnacional (Ley 1778 de 2016):** Norma Colombiana que establece la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- **Estándar Internacional ISO 37001 Sistema de Gestión antisoborno:** Especifica los requisitos y proporciona orientación a las Organizaciones para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un Sistema de Gestión contra el soborno.
- **Código Penal y Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011):** Ley Colombiana orientada a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de la gestión pública.
- Del Código Penal Colombiano, se hace referencia a algunos delitos como: peculado, cohecho, concusión, celebración indebida de contratos y tráfico de influencias, entre otros.
- Regulaciones vigentes de jurisdicciones donde operan las entidades subsidiarias de BHI.

2. Declaración de Compromiso

BHI y Subsidiarias están comprometidos con una **política de cero tolerancia frente a la corrupción** en cualquiera de sus modalidades (refiérase al esquema de fraude), que promueva una cultura de lucha contra dicho delito, que permita conducir sus negocios y operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes en los países en los que opera. Para tal efecto BHI y sus Subsidiarias, se comprometen a:

- Gestionar, de acuerdo con los principios establecidos, y de una manera estructurada y estratégica, los riesgos de corrupción asociados al negocio y su relacionamiento con terceras partes e intermediarios.
- Promover continuamente una cultura ética como elemento indispensable para la prevención, detección, investigación y remediación de la corrupción.
- Prevenir los daños a la imagen y reputación a través de la adopción y cumplimiento de disposiciones que prohíben la realización de acciones constitutivas de corrupción.

- Presentar información y registrar transacciones con precisión, así como contar con controles internos para asegurar que los activos de los accionistas se vigilen y salvaguarden adecuadamente.

La administración del BHI y sus Subsidiarias está comprometida con la gestión anticorrupción y asume la responsabilidad de ejercer seguimiento al cumplimiento de la presente política. La Administración y los Órganos de Control son además responsables de asegurar que los riesgos de corrupción sean gestionados y los incidentes presentados sean reportados e investigados adecuadamente, así mismo de tomar las acciones sancionatorias correspondientes como elemento disuasivo en nuevos actos de corrupción.

Cada colaborador es responsable de aplicar los preceptos definidos en esta política y de ajustar sus actuaciones a los valores corporativos y lineamientos establecidos en el Código de Integridad y Ética. De igual forma es responsable de informar y/o denunciar oportunamente potenciales casos de corrupción de los que tenga conocimiento.

3. Responsabilidades

Responsables de la política:

- La Junta Directiva es el órgano responsable de la aprobación de la Política Corporativa Anticorrupción, así como sus modificaciones posteriores.
- La Administración es responsable de promover una cultura anticorrupción y un comportamiento ético, comunicar la importancia y la responsabilidad que tienen todos los colaboradores en el proceso de prevención y reporte de eventos de corrupción, y garantizar los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Política Corporativa Anticorrupción.
- El Comité de Auditoría debe asegurarse de la existencia de una política anticorrupción, velar por su cumplimiento y evaluar la efectividad. Adicionalmente, debe monitorear y apoyar a las áreas competentes en el proceso de investigación de denuncias de corrupción cuando sea aplicable.
- BHI y sus subsidiarias deben desarrollar e implementar un plan de comunicaciones dirigido a todos sus Colaboradores, para dar a conocer los aspectos más relevantes de la Política Corporativa Anticorrupción y sus políticas o procedimientos relacionados.
- BHI y sus subsidiarias deben designar comités o foros internos responsables de determinar las acciones correctivas, preventivas o disciplinarias que resulten de los procesos de investigación.
- La Administración, los Órganos de Control y los Colaboradores son responsables por conocer y entender la Política Corporativa Anticorrupción, conocer y entender las acciones que pueden constituir corrupción, ejecutar los controles anticorrupción a su cargo, reportar los incidentes y cooperar con las investigaciones que de allí se puedan derivar.

3.1 Responsables de la implementación y monitoreo

Para la administración de todos los riesgos que pueden incidir en su operación, BHI y sus subsidiarias, estructuran las funciones y responsabilidades de áreas y colaboradores siguiendo el esquema de las tres líneas de defensa considerando: (i) la gestión por la línea de negocio, (ii) la gestión de cumplimiento, y (iii) la gestión de quien haga revisiones independientes de la administración, según aplique para cada uno de los casos y según el tamaño y tipo de entidad.

a) Primera línea de defensa

La primera línea de defensa en la prevención de corrupción la constituyen principalmente las áreas que gestionan el negocio tales como aquellas que tienen contacto directo con los clientes y con su registro contable (áreas comerciales, administrativas encargadas de compras y financieras). La Política Corporativa Anticorrupción, reconoce que la gestión de la primera línea de negocio es responsable de identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos inherentes a los productos, actividades, procesos y sistemas que tiene a su cargo

b) Segunda Línea de Defensa

La segunda línea de defensa debe hacer un seguimiento continuo del cumplimiento de las obligaciones en materia de Riesgo de Corrupción, acompañando a la primera línea de defensa en la identificación de riesgos y controles clave suficientes para su mitigación, así como en la calificación de los atributos de cada control a efectos de determinar el Riesgo Residual que debe ser sujeto a seguimiento.

El Líder ABAC debe ser el contacto para todas las cuestiones en esa materia de las autoridades internas y externas, incluidas las autoridades supervisoras o las autoridades jurisdiccionales. Los intereses comerciales de la entidad no deben anteponerse en absoluto al eficaz desempeño de las atribuciones anteriormente mencionadas y deben mitigarse posibles conflictos de intereses. Ante cualquier conflicto deben existir procedimientos que garanticen que las cuestiones de corrupción reciben una consideración objetiva al más alto nivel.

El Líder ABAC es responsable de rendir cuentas directamente a la alta dirección y la Junta Directiva.

c) Tercera Línea de Defensa

La tercera línea de defensa es responsable de evaluar de forma independiente la gestión y los controles del riesgo de corrupción, así como los procesos y sistemas de la Entidad, reportando al Comité de Auditoría mediante evaluaciones periódicas de la eficacia del cumplimiento de las políticas y procesos relacionados.

Para tal fin debe contar con personal competente, estar debidamente capacitada, no participar en el desarrollo, implementación y operación de la estructura riesgo/control y garantizar que el alcance y la metodología de las auditorías se adecuan al perfil de riesgo de la Entidad y que la frecuencia de dichas auditorías depende asimismo del riesgo. También, puede involucrar actores externos debidamente calificados.

3.2 Responsabilidades Generales de BHI y/o de sus subsidiaras, según corresponda

- Realizar un seguimiento continuo de todas las relaciones comerciales y transacciones, ya que este constituye un aspecto esencial de una sólida y eficaz gestión del riesgo, el alcance de este seguimiento debe estar en función del riesgo identificado en la evaluación realizada.
- Disponer de sistemas para detectar señales de alerta que puedan indicar corrupción. Al diseñar escenarios para identificar dichas señales, la entidad debe considerar la evaluación de riesgos a nivel de la entidad, la información recabada en sus labores de conocimiento del cliente, funcionario y/o proveedores, terceras partes e intermediarios (TPI), entre otros.

- Utilizando la información sobre conocimiento del cliente, colaboradores, proveedores, terceras partes e intermediarios (TPI), ser capaz de identificar transacciones que no tienen sentido económico aparente, que implican cuantiosos depósitos en efectivo o que no corresponden con las transacciones normales y previstas, especialmente si las mismas ocurren de manera sistemática durante un tiempo prolongado.
- Aplicar políticas y procesos robustos de debida diligencia para las operaciones con los clientes, proveedores, terceras partes e intermediarios (TPI) que sean identificados como de mayor exposición a operaciones corruptas.
- Asegurarse que las entidades disponen de sistemas de gestión de la información, proporcionales a su tamaño, estructura organizativa o complejidad, basados en criterios de importancia relativa y en los riesgos, que ofrezcan a las unidades de negocio y a los responsables de riesgos y cumplimiento (incluido el personal de investigación) la oportuna información necesaria para identificar, analizar y realizar un seguimiento eficaz de cualquier indicio de corrupción, según sea aplicable.
- Propender por abstenerse de hacer negocios con personas (naturales o jurídicas) cuya ética es o ha sido cuestionada, ya que su vinculación puede afectar la buena imagen de la entidad en el mercado, exponiendo la marca y activos.

3.3 Responsabilidades de Junta Directiva de BHI y/o de sus subsidiarias, según corresponda

- Comprender claramente los riesgos de corrupción. La información sobre la evaluación de estos riesgos debe ser recibida por la Junta Directiva de forma puntual y oportuna, completa, comprensible y precisa.
- Recibir informes periódicos con respecto a casos relevantes de corrupción que hubieren sido identificados, así como las medidas investigativas y conclusiones sobre las mismas.
- Estar informado con respecto a las medidas tomadas en caso de que la Administración hubiera confirmado algún caso de corrupción.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Programa ABAC.
- Aprobar la Política Corporativa Anticorrupción.

4. Directrices y lineamientos Generales

4.1 Código de Integridad y Ética

BHI y sus subsidiarias cuentan con un Código de Integridad y Ética a través del cual se definen pautas generales de comportamiento que deben mantener sus Colaboradores y Directivos, de manera que sus actuaciones se ajusten a los valores corporativos, las obligaciones asumidas en virtud de la relación laboral y los principios éticos indispensables para asegurar la transparencia en las relaciones internas, con terceros y con la sociedad. El Código de Integridad y Ética es comunicado y puesto a disposición de todos los colaboradores y directivos y su conocimiento y entendimiento es confirmado al menos anualmente por cada uno de ellos.

4.2 Selección de Personal

BHI y sus subsidiarias cuenta con procedimientos de selección y contratación a través de los cuales busca atraer y retener el mejor talento, con las condiciones personales, intelectuales y profesionales requeridas para alcanzar los objetivos estratégicos definidos por sus directivas, es por esto que se apegan a la transparencia y objetividad de dichos procesos y los realiza sin ejercer ningún tipo de discriminación o presión sobre los candidatos.

4.3 Anti-represalias

BHI y sus subsidiarias establece protección frente a represalias en contra de un colaborador, directivo o tercero que denuncie un evento de fraude o corrupción, facilite información de buena fe sobre una conducta antiética o coopere con una investigación debidamente autorizada.

4.4 Regalos e Invitaciones

BHI y sus subsidiarias prohíbe a sus colaboradores, solicitar de manera directa o indirecta, en forma tácita o explícita regalos y/o invitaciones de una persona, corporación o sociedad con la que la entidad tenga negocios. Además prohíbe a sus colaboradores, el pago, promesa de pago de efectivo o de cualquier cosa de valor a un funcionario público con el propósito de influenciar cualquier acto o decisión para ayudar a la entidad a obtener una ventaja inapropiada.

Está permitido a los Colaboradores de BAC Holding y sus subsidiarias, efectuar Regalos e Invitaciones, siempre y cuando observen las siguientes condiciones:

El otorgamiento de Regalos e Invitaciones debe estar enmarcado dentro de fines legítimos, estando prohibido su otorgamiento para efectos de obtener una ventaja indebida o ilegal como contraprestación.

4.5 Proveedores y Compras

BHI y sus subsidiarias para contratar los servicios de un tercero, verifica las condiciones de idoneidad ética, jurídica y de calidad, de acuerdo con las políticas internas y regulaciones internacionales.

Para mitigar los riesgos que plantean los terceros frente a la corrupción, BHI y sus subsidiarias deben, cuando el análisis de riesgo del tercero conlleve a darle tratamiento como TPI de alto riesgo, incorporar en los contratos ciertas cláusulas que contengan como mínimo uno o más de los siguientes aspectos:

- **Compromiso anticorrupción:** Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas Anticorrupción del Sector Público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anticorrupción del Sector Privado”).

En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

- **Inclusión de cláusulas de auditoría:** La entidad se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al proveedor a fin de revisar los procesos y procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución del contrato. Se conviene que los auditores de la entidad tendrán acceso a las instalaciones del proveedor en cualquier momento. La auditoría aquí autorizada

por el proveedor, con ocasión del contrato, no constituye, configura o representa ningún tipo de vínculo laboral, ni autoridad patronal entre el proveedor y el colaborador asignado a la ejecución de esta cláusula.

4.6 Donaciones y patrocinios

En cumplimiento de la normativa local e internacional en materia de anticorrupción, BHI y sus subsidiarias, prohíben realizar o dar cualquier tipo de donación o patrocinio a un funcionario público nacional o extranjero con el propósito de influenciar cualquier acto u omisión con un propósito corrupto de ayudar a BHI y/o sus subsidiarias a obtener una ventaja inapropiada. Además establece que las donaciones y patrocinios se hacen bajo los más altos estándares de transparencia y para el beneficio de la sociedad y están enmarcadas en un plan o programa aprobado por las instancias autorizadas por la entidad.

4.7 Programas de Responsabilidad Social

Los Programas de Responsabilidad Social se encuentran enmarcados dentro de las siguientes dimensiones:

- Dimensión Educativa: busca lograr un crecimiento sostenible, que genere rentabilidad de forma transparente a largo plazo promoviendo la educación financiera.
- Dimensión Social y Humana: mejorar la calidad de vida de la población, impulsando el desarrollo individual y colectivo de colaboradores, proveedores y terceros.
- Dimensión Ambiental: lograr equilibrio ecológico y protección del medio ambiente.

Todo Programa de Responsabilidad Social debe atender como mínimo, los siguientes parámetros:

- Contar con una directriz diseñada para garantizar que los Programas de Responsabilidad Social se realicen bajo los más altos estándares de ética y transparencia para el beneficio de la sociedad.
- Respetando los derechos humanos sin establecer ningún tipo de discriminación de las personas por razones de edad, sexo, raza, origen social, religión, discapacidad u otras.
- Se contabilicen de acuerdo con lo aprobado y se diseñen controles que blinde el proceso desde su aprobación hasta lograr su objetivo.
- Los destinatarios de los Programas de Responsabilidad Social deben estar domiciliados en los países donde operen BHI y sus subsidiarias.
- El Programa de Responsabilidad Social debe estar plenamente soportado y registrado en detalle, de forma tal que sean fácilmente identificables, mediante documentación que permita establecer su causa, la fecha de realización de la misma, su cuantía, su destinatario, el medio de pago, entre otros (Por ejemplo: factura, escrituras de insinuación notarial).

4.8 Contribuciones Públicas o Políticas

Se prohíbe a todos los colaboradores, realizar cualquier tipo de contribución pública o política en nombre de la Entidad o en nombre propio con recursos de la Entidad. Entiéndase Entidad como BAC Holding y cualquiera de sus subsidiarias.

4.9 Adquisiciones, Fusiones, Incremento de Participación, Negocios Conjuntos y Asociadas

BHI y sus subsidiarias deben contar con lineamientos a través de los cuales se establecen las actividades y mejores prácticas para mitigar los riesgos existentes con Adquisiciones, Fusiones,

Incrementos de Participación, Negocios Conjuntos y Asociadas en el cumplimiento de normas anticorrupción.

4.10 Partes Relacionadas y Negocios conjuntos

BHI y sus subsidiarias deberá mantener permanentemente actualizada una relación con la identificación de las personas, entidades, consorcios, cuentas en participación o cualquier tipo de relación de negocios en los que, directamente o a través de cualquiera de sus subordinadas participe con un interés minoritario (no controlante), indicando por cada tipo de negocio, lo siguiente:

- Razón Social
- Socios
- Nombre y cargo del Personal Directivo
- Objeto del negocio
- Porcentajes de Participación.

4.11 Manejo transparente de las relaciones con Funcionarios Públicos

En caso de que BHI y sus subsidiarias tengan relacionamiento con entes y funcionarios públicos, se deberá tener en cuenta como mínimo lo siguiente:

- Brindar trato honesto y transparente al funcionario.
- No involucrarse en oportunidades de empleo potenciales con funcionarios gubernamentales.
- Todas las relaciones de negocios que estén relacionadas con entidades del gobierno deben estar debidamente documentadas y soportadas.
- Todos los Colaboradores de BHI y sus subsidiarias pueden participar en actividades públicas o políticas siempre y cuando sean a título personal y no haga uso del tiempo, recursos, fondos, propiedades, marca o información de la entidad.

Nota: entiéndase como relaciones de negocios a las visitas oficiales que se realicen a entidades o funcionarios públicos (del Gobierno), para generar una nueva relación empresarial o comercial vinculada a alguna actividad propia o relacionada con BHI y sus subsidiarias, diferente a las visitas de rutina por negocios ya establecida.

4.12 Prácticas no autorizadas

La ética comercial de BHI y sus subsidiarias se fundamenta en la sana competencia y desde luego ofreciendo, cuando sea necesario, beneficios ligados a las condiciones de los productos ofrecidos. Cualquier beneficio que se ofrezca a un cliente debe realizarse con total transparencia, sin recurrir a prácticas comerciales indebidas, abusivas, anticompetitivas y, mucho menos, ilegales. Para tal fin todas las actividades comerciales, y en particular con entidades públicas, deben ceñirse a las políticas e instrucciones que corporativamente guían nuestra ética.

5. Directrices sobre Prevención de Reportes Fraudulentos en el Registro Contable

BHI y sus subsidiarias debe registrar en sus libros contables todas las transacciones derivadas del negocio de acuerdo con los Principios Contables de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad que le resulten aplicables.

Todas las transacciones contables en las que se incurra con un tercero, aquellas derivadas de patrocinios, pagos de facilitación y donaciones deben ser registradas en detalle y de forma separada, de tal forma que sean fácilmente identificables.

BHI y sus subsidiarias debe contar con medidas de control interno sobre el proceso de reporte financiero que permitan proveer un aseguramiento razonable de la confiabilidad de los reportes financieros y la preparación de estados financieros para propósitos externos.

Todos los colaboradores deberán revelar a sus superiores u órganos de gobierno, según sea el caso, cualquier violación o potenciales violaciones de la presente política y en general de la regulación anticorrupción de las cuales llegará a tener conocimiento.

6. Directrices y lineamientos sobre Corrupción

6.1 Conflictos de Interés

BHI y sus subsidiarias cuenta con una Política para la Gestión de Conflictos de Interés diseñada para proteger los intereses de la empresa y alcanzar altos niveles éticos y de confianza.

6.2 Sobornos

En cumplimiento de la normativa anticorrupción, BHI y sus subsidiarias prohíbe a sus colaboradores el pago, promesa de pago o autorización de pago de efectivo o de cualquier cosa de valor a un funcionario público o privado, nacional o extranjero y en general, a cualquier persona, cuando el propósito del mismo consiste en influenciar de manera corrupta cualquier acto u omisión para ayudar a BHI y sus subsidiarias a obtener una ventaja inapropiada.

6.3 Pagos para agilizar Procesos y Trámites

BHI y sus subsidiarias prohíbe a sus colaboradores dar o recibir pagos con el propósito de agilizar procesos y trámites en favor de un tercero, mejor conocido como TPI alto riesgo. Los pagos no deben ser fraudulentos y debe asegurar que ninguna forma van en contra de la Política Corporativa Anticorrupción.

7. Respuestas frente a la Corrupción

7.1 Reporte de Eventos de corrupción - Línea Ética

BHI y sus subsidiarias pone a disposición de sus colaboradores, proveedores, contratistas, accionistas y demás grupos de interés la Línea Ética que se encuentra en la página web, con el propósito de incentivar el cumplimiento de estándares éticos, así como para prevenir potenciales eventos de fraude y corrupción, malas prácticas y situaciones irregulares al interior de BHI.

Para el caso de BHI, este canal se encuentra en el sitio web de la entidad.

El canal de Línea Ética está a cargo de la Auditoría Interna y se garantiza la confidencialidad de la información y el anonimato de quienes hagan uso de este mecanismo.

7.4 Conductas que deben de ser reportadas

A continuación, se incluyen algunas acciones que pueden constituir corrupción en BHI y sus subsidiarias y que por ende deben ser reportadas. Se aclara que esta relación no es taxativa y no limita la existencia de cualquier otra conducta corrupta, deshonesta o que vaya en contravía de los intereses de BHI y sus subsidiarias.

a) Fraude Contable:

- Alterar o manipular indebidamente de las cuentas de ingresos y/o gastos para reflejar un desempeño que no corresponda a la realidad.
- Realizar de registros contables en periodos inapropiados con el propósito de reflejar una situación financiera que no corresponda a la realidad.
- Valorar inapropiadamente de los activos de la entidad para reflejar una situación financiera que no corresponda a la realidad.
- Revelar inapropiadamente información en los estados financieros que pueda inducir de forma dolosa decisiones equivocadas por parte de potenciales inversionistas, prestamistas o cualquier otro usuario de los mismos.
- Realizar u omitir ajustes en los registros contables para el beneficio personal o de terceros.
- Ocultar intencionalmente errores contables.

b) Corrupción:

- Prometer, ofrecer o conceder, en forma directa o indirecta, a un tercero un beneficio indebido que redunde en su propio provecho, en el de otra persona o en el de la propia entidad.
- Solicitar o aceptar, en forma directa o indirecta, de un tercero, un beneficio indebido que redunde en su propio provecho, en la otra persona o en la entidad.
- Pagar un soborno a un tercero (privado o público) para obtener una ventaja ilegítima frente a la competencia.
- Realizar contribuciones en dinero o en especie, a una causa política con el propósito de obtener una ventaja ilegal.
- Desviar dinero que tengan un fin social o de patrocinio, para el beneficio personal o con el propósito de cometer un acto de corrupción.
- Alterar ilícitamente un procedimiento de contratación pública, privada o especial.
- Favorecer en el ejercicio de sus funciones, de los intereses propios o de un tercero por encima de los intereses de la entidad.

7.5 Proceso de Investigación

Los mecanismos de investigación están destinados a adelantar las acciones necesarias para aclarar los posibles eventos de corrupción. BHI y sus subsidiarias están comprometidos a investigar de forma objetiva y exhaustiva todos los eventos de corrupción reportados a través de los diferentes mecanismos dispuestos. Las investigaciones son confidenciales.

Las áreas competentes, determinan las sanciones disciplinarias aplicables, de acuerdo con los resultados de la investigación. La aplicación de sanciones se hace de acuerdo con la normatividad vigente, lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales y civiles a que pudiere haber lugar. Por otro lado, cuando sea procedente, la entidad pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier evento de corrupción y emprender y acompañar las acciones judiciales que sean pertinentes.

8. Actividades de Control

BHI y sus subsidiarias deben establecer, para cada uno de los riesgos identificados en el proceso de evaluación, actividades de control encaminadas a identificar, prevenir y mitigar eventos de corrupción que pueden afectar a la entidad. Las actividades de control pueden ser preventivas o detectivas, manuales o automáticas; e incluyen un rango de actividades diversas, dentro del que se incluyen aprobaciones, autorizaciones, segregación de funciones, verificaciones, reconciliaciones, revisiones de desempeño, perfiles de usuario y controles de acceso, controles físicos, entre otros.

9. Información y Comunicación

9.1 Repositorio de Información

BHI y sus subsidiarias deben contar con un repositorio de información que permita soportar los elementos del Programa ABAC, además de llevar un control estadístico de todos los eventos de corrupción reportados y gestionados. Con lo anterior se garantiza la disponibilidad, oportunidad y confiabilidad de la información relacionada con los eventos de corrupción gestionados.

9.2 Plan de comunicación

BHI y sus subsidiarias debe establecer un plan de comunicaciones anual que promueva la cultura, interiorización, mantenimiento y sostenibilidad a un Programa ABAC, donde se consiga la concientización de los colaboradores para prevenir, denunciar y detectar corrupción.

9.3 Capacitación y entrenamiento

La capacitación y entrenamiento se puede brindar en forma continua, virtual o presencial y de manera selectiva o masiva a los colaboradores, con el propósito de fortalecer los conceptos y asegurar la continuidad y sostenibilidad del Programa ABAC.

9.4 Monitoreo

Cada Colaborador es responsable por asegurar el cumplimiento de los controles a su cargo y de los estándares éticos establecidos en esta política, así como de reportar los incidentes conocidos y/o identificados, a través de los canales dispuestos para el efecto como la línea ética.

10. Sanciones

BHI y sus subsidiarias reconocen que en el evento de incumplimiento de esta política y demás actividades que se deriven de ella, las entidades y las personas responsables por su aplicación y cumplimiento deberán someterse a sanciones administrativas, penales y pecuniarias, establecidas en las leyes locales e internacionales, así como al incremento del nivel de riesgo de la entidad y el estricto seguimiento y monitoreo de los órganos de control.